JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal
Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00832-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indique y/o aclare por qué motivo la demanda se dirige únicamente contra los herederos indeterminados de la señora **Leonor Benavides de Penentdizarn**, mientras que en la anotación No. 011 del folio de matrícula inmobiliaria No. 176-937 se registró la declaración de pertenencia sobre el bien en favor de la señora María Elena Bernal Sánchez, sentencia que, dicho sea de paso, fue aportada por el extremo demandante al interior de este asunto (fls. 19-27, PDF 003).

2. Aporte el certificado de registro de la propiedad del bien objeto de servidumbre, en el que aparezcan inscritas las personas titulares de derechos reales sobre el mismo, o en su defecto, realice las manifestaciones pertinentes conforme lo reglado en el inciso 2º del literal C del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015.

3. Arrime el Registro Civil de Defunción de la señora Leonor Benavides de Penentdizarn (q.e.p.d.), comoquiera que en el hecho 7º del escrito de demanda se indicó que aquel se anexaba, empero el mismo no fue aportado (art. 87 del CGP).

4. Deberá dar cumplimiento a lo reglado en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, respecto de aportar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, por la suma de $20.559.520 (fl. 58, PDF 003), a ordenes de este juzgado.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d*e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.*"

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 133 del 25 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9343912a9cc55f7cad77ba1f638c4635887d9789e7d78633f9bbc11d9a2d7a**
Documento generado en 24/08/2023 04:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica